



## Resolución Directoral

Callao, 14 de Noviembre de 2019

### VISTOS:

El Informe N° 023-2019-HN-DAC-DAGC de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, el Memorando N° 567-2019-HN-DAC-DAGC/DG de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección General y el Informe N° 419-2019-HNDAC-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, *Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas* establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, el numeral 4.1 del rubro de definiciones contenidas en la IV disposición de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "*Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, establece que la historia clínica es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico y otros profesionales brindan al paciente;

Que, asimismo el acotado dispositivo normativo refiere que los establecimientos de salud, se encuentran en la obligación de mantener y administrar un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos;

Que, mediante documento de vistos, el Director Adjunto de Gestión Clínica, Presidente del Comité Evaluador, solicita a la Dirección General, se conforme el nuevo Comité Evaluador de Documentos proponiendo a sus integrantes, la misma que es aprobada por la Dirección General solicitando se proyecte la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el numeral 5.3.7. i) de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "*Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica*", establece la conformación de un Comité Evaluador de Documentos, el cual deberá estar conformado por un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo preside, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, el Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada y el Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario;

Que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, conformando el nuevo Comité Evaluador de Documentos de este Hospital, por ser de interés institucional y necesario por dar cumplimiento a las disposiciones normativas referidas en el ámbito de la salud;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios en Salud	Presidente
Responsable del Equipo de Archivo Central	Secretario
Jefe (a) de la Oficina Jurídica	Integrante
Jefe (a) de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada	Integrante

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la designación de los miembros del Comité Evaluador contenida en la Resolución Directoral 147-2019-DG-H.N.D.A.C. de fecha 21 de mayo de 2019, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los integrantes del Comité realice en lo que corresponda, las funciones, contenidas en la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y demás disposiciones conexas.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité referido en el artículo 1° de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

*Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas*  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 13701 RNE: 22912



R. HERRERA M



J. BRICEÑO V